



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Consejería de Servicios Sociales



Centro Asesor de la Mujer

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE LA PSICOLOGÍA DE CEUTA Y LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO Y PERMANENTE PARA MUJERES Y SUS HIJOS/AS. MENORES QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE CEUTA.**

En Ceuta a 21 de junio de 2021

REUNIDOS de una parte la **Excma. Sra. Consejera de Servicios Sociales D<sup>a</sup>. Dunia Mohamed Mohand, en nombre y representación de la Ciudad** y en virtud de Decreto de atribución de competencias de 8 de octubre de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta,

Y de otra parte D<sup>a</sup>. **Dolores Escalante Ojeda** con D.N.I. N<sup>o</sup>: **25.575.598N** en nombre y representación del **Colegio Oficial de la Psicología de Ceuta con C.I.F.: Q-5100003B.**

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente convenio, libremente y en la representación que ostenta, manifiestan:

1º. El marco legal queda concretado en las subvenciones financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a gestionar por las Comunidades y Ciudades Autónomas para el desarrollo del Pacto de Estado para la Violencia de Género.

2º. El Colegio Oficial de la Psicología de Ceuta es de interés público, social y humanitario y tiene como interés prioritario el poder ofrecer a las víctimas de la violencia de género y a quienes viven o sufren estas emisiones de violencia, la atención personalizada y especializada de forma permanente y un servicio psicológico de guardia permanente.

### ESTIPULACIONES

#### **PRIMERA.-**

**OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración con el Colegio Oficial de la Psicología de Ceuta, para la prestación de atención psicológica especializada a mujeres, niños/as, que sean víctimas de violencia de género en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el ejercicio 2021, que se concretan en:

- Detectar las necesidades psicológicas de la persona en situación de Violencia de Género y proporcionar su cobertura.
- Asegurar el funcionamiento adaptativo básico de la persona en la situación que tiene que afrontar.
- Fomentar la coordinación con otros operadores involucrados en cada situación concreta, proporcionar información sobre los recursos y los itinerarios de ayuda disponible para las víctimas de violencia de género en la Ciudad Autónoma de Ceuta.



## SEGUNDA.-

Para poder realizar todas las intervenciones, la Ciudad de Ceuta destinará al Colegio Oficial de la Psicología de Ceuta, el importe de **30.000.-€.** que se encuentra consignado en la partida N° **48005 2311 010** “Subvención Ilustre Colegio de la Psicología de Ceuta”.

## TERCERA.-

Personal para la ejecución de programas y actividades:

- Se establecerá un equipo compuesto por 11 psicólogos que prestarán el servicio de guardia y será seleccionado entre los profesionales de la Psicología que se encuentren actualmente colegiados que reúnan los requisitos legales y administrativos para la práctica profesional de conformidad con los criterios y por el orden de prioridad determinado por el Colegio Oficial de la Psicología de Ceuta.

El servicio de intervención psicológica para víctimas de violencia de género se activará en caso de urgencias e inmediatamente posteriores a producirse una situación de violencia o agresividad.

El procedimiento de activación comenzará con una llamada al teléfono de emergencias 112 que a su vez entrará en contacto telefónico con el psicólogo/a. Que se encuentre de guardia en ese momento para garantizar su presencia en el lugar donde se hallen las víctimas.

En el caso de que la víctima se personase en las dependencias policiales solicitando ayuda, la policía dispondrá de tarjetas de contacto por el servicio de atención psicológica para garantizar también el acceso al mismo.

Todas las intervenciones a realizar deberán contar previamente con el consentimiento de las víctimas.

El presupuesto destinado a intervenciones accede a **30.000.-€.**, con un importe de **60.-€.** la intervención y el servicio de guardias permanentes a **27.090.-€.**, con un importe de **35.-€.**

El mantenimiento de la línea telefónica **289,36€.** (con un importe mensual de **26,36.-€.** y las tarjetas informativas entregadas a la policía **20.-€.**, en concepto de cuotas colegiales **399,96.-€.**

La entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en material de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuanto derecho y obligaciones se derive de la relación contractual entre empleados y empleador.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Curso de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.
- Programas socio-culturales o prestación de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medio de transporte dispuesto para el personal del departamento. Acceso al correo electrónico corporativo.



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
*Consejería de Servicios Sociales*



*Centro Asesor de la Mujer*

- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

**Recursos materiales:**

Una línea de telefonía móvil para atender las llamadas de activación del servicio y gestionar los recursos necesarios durante las intervenciones con las víctimas.

**CUARTA.-**

**Financiación.** La Ciudad Autónoma de Ceuta abonará al **Colegio Oficial de la Psicología de Ceuta** la cantidad de **30.000.- €.** con cargo a la partida **“Subvenciones Ilustre Colegio de Psicología” N°: 48005 2311 010.** El abono del convenio se efectuará por la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, con carácter mensual.

**QUINTA.-**

Subvención de carácter finalista. **El Colegio Oficial de Psicología de Ceuta** se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado por el Colegio.

**SEXTA.-**

Este programa a desarrollar por el Colegio Oficial de Psicología de Ceuta, se considera de utilidad pública o interés social.

**SÉPTIMA.-**

**Duración.** La duración del convenio será desde el día **1 febrero a 31 de Diciembre de 2021.** Con servicio de atención psicológica con carácter diario.

**OCTAVA.-**

Este convenio de colaboración, tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**NOVENA.-**

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejer-



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Consejería de Servicios Sociales



Centro Asesor de la Mujer

cicio 2021, siendo de aplicación la Guía de Subvenciones de la Ciudad, así como el Reglamento de Subvenciones debiéndose presentar toda la documentación de acuerdo con la normativa señalada, terminando el plazo de justificación el 28 de febrero de 2022.

#### DÉCIMA.-

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones del programa subvencionado deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Administración del Estado con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, a través de la Consejería de Servicios Sociales.

#### UNDÉCIMA.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituye su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo citado.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE SERVICIOS  
SOCIALES,

EL COLEGIO DE LA PSICOLOGÍA DE CEUTA,

Fdo.: Dunia Mohamed Mohand

Fdo.: Dolores Escalante Ojeda

Firmado por MOHAMED  
MOHAND DUNIA - DNI  
45084756H el día  
21/06/2021 con un  
certificado emitido  
por AC  
Administración

Firmado por 25575598N DOLORES  
CAÑOS SANTOS ESCALANTE (R:  
Q5100003B) el día 21/06/2021 con  
un certificado emitido por AC  
Representación